

1196-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las quince horas con diecinueve minutos del diecinueve de junio de dos mil diecisiete. -

Proceso de renovación de estructuras en el cantón de Hojancha, de la provincia de Guanacaste, por el partido Renovación Costarricense.

Mediante auto 216-DRPP-2017 de las quince horas quince minutos del tres de marzo de dos mil diecisiete, este Departamento indicó al partido Renovación Costarricense las inconsistencias señaladas en el cantón de Hojancha, relacionada con la designación de los cargos de vicepresidente, tesorero y dos delegados territoriales, todos suplentes, en la asamblea cantonal de Hojancha el once de febrero de dos mil diecisiete, toda vez que el señor David Castillo Herrera, cédula de identidad 503220996, designado como Vicepresidente y delegado, ambos suplentes, no cumplía con el requisito de inscripción electoral y Wilmar Sequeira Sequeira, cédula de identidad 502910204, designado como tesorero y delegado, ambos suplentes, presentaba doble militancia con el partido Restauración Nacional, al estar acreditado como presidente propietario y delegado territorial en la asamblea cantonal de Hojancha.

No obstante, el partido político subsanó las inconsistencias señaladas en la resolución de cita con la presentación de la carta de renuncia al partido Restauración Nacional del señor Sequeira Sequeira el catorce de marzo de dos mil diecisiete, así con la celebración de una nueva asamblea en el cantón de Hojancha el diez de junio del dos mil diecisiete, en la cual se designó a David Castillo Herrera como Vicepresidente y delegado territorial, ambos suplentes. En virtud de lo expuesto, la estructura del cantón de Hojancha se encuentra completa y quedará conformada de la siguiente forma:

CANTON: HOJANCHA

COMITE EJECUTIVO

Puesto	Cédula	Nombre
PRESIDENTE PROPIETARIO	502450396	TAYLOR EMILIO VENEGAS MONTERO
SECRETARIO PROPIETARIO	502600765	CARLOS ENRIQUE NAVARRO ALVAREZ
TESORERO PROPIETARIO	502530896	SHIRLEY YADIRA LI MEDRANO
VOCAL 1 PROPIETARIO	503960962	JOSE FRANCISCO MORA ROJAS
VICEPRESIDENTE PROPIETARIO	503720334	FIGURELLA VENEGAS LI
PRESIDENTE SUPLENTE	503290762	NAYUREL YANORI SANDOVAL PEREZ
SECRETARIO SUPLENTE	116360216	JANETTE ANDRINA CASTRILLO LOPEZ
TESORERO SUPLENTE	502910204	WILMAR SEQUEIRA SEQUEIRA
VICEPRESIDENTE SUPLENTE	503220996	DAVID CASTILLO HERRERA
VOCAL 1 SUPLENTE	502800225	MARIA DE LOS ANGELES ROJAS VARGAS

FISCAL**Puesto**

FISCAL PROPIETARIO
FISCAL SUPLENTE

Cédula

502570651
503250054

Nombre

JOSE LUIS VASQUEZ ARIAS
HEIDY LILLIANA VEGA PEREZ

DELEGADOS**Puesto**

TERRITORIAL
TERRITORIAL
TERRITORIAL
TERRITORIAL
TERRITORIAL
SUPLENTE
SUPLENTE
SUPLENTE
SUPLENTE
SUPLENTE

Cédula

502600765
503720334
503960962
502530896
502450396
116360216
503290762
502910204
502800225
503220996

Nombre

CARLOS ENRIQUE NAVARRO ALVAREZ
FIORELLA VENEGAS LI
JOSE FRANCISCO MORA ROJAS
SHIRLEY YADIRA LI MEDRANO
TAYLOR EMILIO VENEGAS MONTERO
JANETTE ANDRINA CASTRILLO LOPEZ
NAYUREL YANORI SANDOVAL PEREZ
WILMAR SEQUEIRA SEQUEIRA
MARIA DE LOS ANGELES ROJAS VARGAS
DAVID CASTILLO HERRERA

En virtud de lo expuesto, al comprobarse que el partido Renovación Costarricense subsanó las inconsistencias señaladas mediante resolución 216-DRPP-2017 de las quince horas quince minutos del tres de marzo de dos mil diecisiete, se logra determinar que se completó satisfactoriamente las estructuras de las asambleas cantonales de la provincia de Guanacaste, por lo que de conformidad con lo estipulado en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, **se autoriza para que continúe con la celebración de la asamblea provincial de Guanacaste.**

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y resolución del Tribunal Supremo de Elecciones N° 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno solo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga practicada la notificación. **Notifíquese.-**

Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCV/smm/kfm

C.: Expediente n° 001-1996 Partido Renovación Costarricense

Área de Registro y Asambleas

Ref., Doc: 7233-2017